**Nota de Prensa N° 001**

***Facilidades tributarias***

**CONTRIBUYENTES QUE DEBEN EMITIR GUÍAS DE REMISIÓN ELECTRÓNICAS NO SERÁN SANCIONADOS POR SUNAT**

* ***Se brinda plazo adicional hasta el próximo 30 de junio del 2025 para que puedan adecuar sus sistemas de emisión.***

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) amplió la discrecionalidad para que los contribuyentes, que deban emitir la Guía de Remisión Electrónica (GRE) Remitente y/o Transportista, no sean sancionados por su falta de emisión. Esta disposición fue aprobada mediante la Resolución N° 000046-2024-SUNAT/700000 publicada recientemente en el diario oficial.

Gracias a las nuevas facilidades, no se aplicarán sanciones de comiso de bienes ni de internamiento temporal de vehículos cuando se detecte el incumplimiento de dicha obligación, emitiendo solo actas preventivas, siempre y cuando, se cuente con una guía de remisión en formato impreso o importado durante el traslado de los bienes, según lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

La mencionada ampliación de la discrecionalidad no comprende a las infracciones relacionadas con la remisión de los bienes señalados en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004, que comprende al azúcar y alcohol etílico; y en la Resolución de Superintendencia N° 266-2004 que incluye al arroz pilado (IVAP). En tal sentido, los contribuyentes que trasladen dichos bienes deberán emitir la GRE – Remitente para no ser sancionados administrativamente.

**Vigencia de la Guía de Remisión Electrónica**

La designación de los emisores de las Guías de Remisión Electrónica se inició en enero de 2023 de manera progresiva, estableciendo que a partir del 1 de enero de 2024 estaban obligados a emitir la GRE Remitente y Transportista todos los contribuyentes que realicen el traslado de bienes dentro del territorio nacional.

A la fecha, más de 422 mil contribuyentes han emitido las GRE en todo el país, utilizando los sistemas de emisión electrónica vigentes, lo que ha permitido que reduzcan de manera significativa el tiempo y costo de su emisión, agilizando de esta forma el traslado de los bienes y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para obtener más información sobre este nuevo beneficio establecido por la SUNAT, los contribuyentes pueden visitar el micrositio especializado <https://cpe.sunat.gob.pe/>.

**Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Lima, jueves 2 de enero del 2025.